DIARIO DE LA TARDE,

COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

NUM. 2,563] BUENOS-AIRES JUEVES 30 DE ENERO DE 1840. [PRECIO 4 *rs.*

EL DIARIO DE LA TARDE
ES PROPIEDAD
DE LA IMPRENTA ARGENTINA,
CALLE DE LA UNIVERSIDAD NUM. 37,
De la Plaza de la Victoria media cuadra para el Colegio.

PRECIO☞ Subscripcion por mes—10 PESOS.

Se reciben AVISOS á precios equitativos hasta las DOS DE LA TARDE y el DIARIO se publíca á las CINCO

Estractos de periódicos estrangeros.

INQUISICION DE ESTADO DE VENECIA.

(Concluye)

Los estatutos de la Inquisicion de Estado pueden dividirse en dos clases, á saber, en la primera los respectivos á los Embajadores estrangeros, residentes en Venecia, y á los Embajadores venecianos en los paises estrangeros; y en la segunda los reglamentos de policía interior. Se dictaban providencias numerosas con respecto á observar á los Ministros estrangeros; y el fin ú objeto principal parece era impedir toda comunicacion entre ellos y la nobleza nacional. Cuatro espías, por lo menos, sin conocerse unos á otros, escogidos todos de las clases ínfimas, se destinaban para vigilar á cada Embajador residente en Venecia. Su primera tentativa se dirigia á los Secretarios, á quienes se podia prometer un grande estipendio mensual, únicamente porque revelase cualquier trato oculto que pudiese haber entre sus gefes y algun noble; las personas mas aptas para estas confidencias eran los frailes y los judíos, porque tanto unos como otros, dicen los Estatutos logran entrada en todas partes. Si un espía ordinario no bastaba para penetrar los secretos diplomáticos, persuadian á algun veneciano sentenciado á destierro á que buscase asilo en casa del Embajador, prometiéndosele ademas de quedar libre de la persecucion del Gobierno, que recibiria una ulterior recompensa proporcionada á lo que descubriese. El asilo era por lo tanto un pretesto; pero como el privilegio estaba en realidad concedido por el derecho de gentes, acontecia muchas veces ser reclamado de veras; y para tales casos resolvieron los Inquisidores que si el delito, por que el criminal se refugiaba, era de poca monta, se disfrazase la notcia de su escondrijo; pero siendo de naturaleza grave se empleasen todos los medios para prenderlo, y, siendo infructuosos, para asesinarlo. Si el fugitivo era noble, por mas insignificante que fuese su delito, debia ser inmediatamente asesinado.

Cuando un Enbajador estrangero solicitase perdon para cualquier proscripto, debian tomarse las medidas convenientes para indagar el carácter del reo; y si se averiguaba ser hombre de mediana condicion, de moral estragada, y de pocos medios, y que era probable aleccionarlo para espía, se le hacian proposiciones para que se [illegible]gase de *fiscalizar* la morada del [Em]bajador, con el cual, aunque no [fue]se mas sino en razon del favor [qu]e habia recibido, era probable tuvese alguna confianza; y al cual, por [c]onsiguiente bajo apariencias de gratitud, podia mas fácilmente hacerle [tr]aicion. Si algun noble fuese á referir á los Inquisidores propuestas que le hiciese un Embajador, se le autorizaria para seguir en la ruin negociacion hasta que el agente intermedio fuese cogido en fragante; entonces, dado caso que no fuese el mismo Embajador, ó su Secretario de Legacion, pero sí algun agente secundario, de quien pudieran decir que ignoraban su calidad, debia ser ahogado inmediatamente.

Ciertamente que la oportunidad mas favorable para observar al Embajador era cuando buscaba casa para vivir: por lo tanto era ya ley establecida que, si un Ministro estrangero quisiese alquilar á un noble la casa, el propietario no podria cerrar el trato sin obtener antes permiso del Consejo de los Diez, el cual le prescribia el método conveniente de efectuar el contrato, sin tener la mas mínima comunicacion con el estrangero, la cual le era prohibida espresamente. Empero, para mayor seguridad examinaban los Inquisidores, por separado, y con la mas escrupulosa particularidad toda la casa indicada para habitacion de un Ministro estrangero, á fin de decidir si podia establecerse comunicacion alguna con las casas de alquiler adyacentes, y si el tejado estaba al nivel con los inmediatos, de modo que pudiese pasarse de uno á otro. Si tal aconteciera á un noble, seria este avisado para dejarla y cederla á alguno de la clase inferior, "y si él tuviese una migaja de buen juicio (dice el Estatuto) entenderá y obedecerá." Si el noble la tenia solo alquilada, se le mandaba desocuparla al instante, y era ocupada por un espía, corriendo los gastos del alquiler, si fuese preciso, por cuenta del Tribunal.

Los reglamentos de policía interior están concebidos en el mismo sentido. Todas las mañanas, despues de la sesion del Consejo Supremo, se resignan los Inquisidores para discutir cuales eran las inclinaciones, hábitos y carácteres de aquellos nobles, que habian sido nombrados para algunos cargos del Estado. Dos espías, desconocidos uno de otro, debian observar á aquel en quien recayese alguna sospecha, para seguir todos sus pasos, y referir todas sus acciones. Si estos emisarios no descubrian alguna cosa de importancia, se escogía una de las personas mas diestras para que fuese á visitar al noble por la noche, y ofrecerle algun presente, ó regalo, de parte de algun Embajador estrangero, para que le revelase los secretos del Consejo Si aun resistiese á esta prueba, pero no fuese á denunciar la confidencia, seria apuntado en el libro de los sospechosos, y siempre observado cuidadosamente de allí en adelante. Si algun noble, no teniendo que cumplir sentencia de destierro, entrase en el servicio de alguna corte estrangera, deberia ser llamado al pais: en caso de desobediencia serian presos todos sus parientes inmediatos; y pasados dos meses sin presentarse, se mandaria asesinar donde quiera que se hallase; y no saliendo bien la tentativa seria su nombre borrado del *Libro aureo*. Si algun noble, hablando en el Senado ó Gran Consejo, divagase del asunto para alguna materia, que fuese juzgada perjudicial al Estado, deberia ser en el mismo instante interrumpido por uno de los principales de los Diez; en el caso que el orador le disputase su autoridad, ó le dijese alguna injuria, no se haria mérito de ellas en el mismo momento; pero, cerrada la sesion, debería ser luego preso, procesado conforme el delito, y cuando no se pudiesen obtener medios de conviccion, egecutado particularmente. Cuando la discucion se coartaba así en los cuerpos legislativos no debe sorprender que, por otra parte, se impusiesen restricciones á la conversacion. Un noble delincuente por indiscrecion en el hablar deberia ser amonestado por dos veces; á la tercera infraccion se le prohibia parecer en los lugares públicos y en los Consejos, por espacio de dos años; si, cumplido este plazo, reincidiese ó desobedeciese, lo mandarian ahogar por incorregible.

Tales son algunas de las principales disposiciones de los estatutos de este célebre tribunal que por tanto tiempo ejerció autoridad despótica sobre las vidas y haciendas de los venecianos, y llenó sus espíritus de un terror inesplicable. No eran los Inquisidores parcos en el desempeño de su horrible sistema: el misterio y la brevedad de la ejecucion asombraba á todos los ciudadanos de la República, y los habituaba á ocultar sus opiniones con la mayor cautela.

Refiere el Obispo Burnet que, cuando estuvo en Venecia, le afirmó una persona de alta gerarquía "que en aquella ciudad habia un envenenador general, que tenia sueldo, y era empleado por los Inquisidores para acabar con aquellos, cuyo proceso, siendo público, llamaria mucho la atencion." Y añade el mismo: "no podia creer, no obstante asegurarme, la persona que me lo dijo, que un hermano suyo, que habia sido solicitado para aceptar aquel encargo, era el que lo descubrió." Todavía es mucho mas probable la existencia del oficio (especialmente porque el veneno era una de las armas de la Inquisicion) no que hubiese quien fuese incomodado para aceptarlo, y despues lo anduviese divulgando impunemente.

HOLANDA.

ABERTURA DE LOS ESTADOS GENERALES.

El Rey Guillermo ha abierto el 21 de Octubre la sesion de los estados generales. Nuestros lectores advertirán que, en el discurso real, no se dice nada con respecto al reconocimiento de la España.

El Rey habla mucho de las obras públicas que se han emprendido y siguen adelante, y eso probablemente con el objeto de pedir un crédito suplementario, aunque S. M. se ciñe á decir que el Gobierno propondrá medidas financi-tas otras que las relativas á los gastos ordinarios.

Ved ahí el texto de este discurso:

"Nobles y poderosos Señores!

"Al abrir la presente sesion, puedo daros de nuevo la seguridad que mis relaciones con las potencias estrangeras siguen distinguiéndose por unos sentimiensos recíprocos de amistad y de interes benévolo.

"El tratado de comercio y de navegacion con los Estados Unidos de América, y el tratado de comercio con los Estados de la Union de las aduanas alemanas, que yo he celebrado á principios de este año, ofrecen nuevas garantias al desarrollo de la prosperidad de la Neerlanda.

"Por mi parte hice todos los conatos para asegurar y acelerar la completa egecucion del tratado con la Bélgica.

"Ya quedan aceptadas las proposiciones que yo hice á la confederacion germánica acerca de la indemnizacion territorial por la parte cedida del gran ducado de Luxemburgo. Mi Ministro de Relaciones Exteriores os hará conocer el modo con que este asunto ha sido arreglado.

"De estas resultas ha llegado el momento de hacer modificaciones á la ley fundamental, que la separacion de la Neerlanda y de la Bélgica han hecho necesarias. Se os presentará un proyecto *ad hoc*.

"Despues del tratado con la Bélgica se han tomado para restablecer, en cuanto sea posible, el ejército sobre el pié de paz.

"Con este objeto, á los cuerpos de voluntarios y los demas voluntarios del ejército de tierra y de mar se les ha agradecido sus servicios pasados; los Schutters mobiles han sido licenciados; el ejército en campaña ha sido disuelto; se han dado licencias á los milicianos que habian acabado su tiempo de servicio, permaneciendo 5 años bajo las banderas. A principios del año entrante será lo mismo con las levas de 1835.

"Se han concedido licencias ordinarias á un gran número de milicianos de los años posteriores.

"Estas diversas medidas ponen la milicia nacional en la situacion en que debe hallarse en los tiempos ordinarios; ya no será preciso proveer por una ley particular á la leva siguiente.

"No puedo hablar de estas medidas sin participaros los sentimientos de aprobacion y de gratitud que yo esperimento, cuando me acuerdo el modo honorable con que el ejército neerlandense ha llenado sus deberes durante los últimos años, y qué egemplo remarcable y saludable ha dado de fidelidad y de patriotismo.

"El gobierno interior sigue correspondiendo á sus exigencias.

"Los cereales y demas productos de la tierra estaban en general ménos abundantes que en otros años; se les han comprado á los labradores á precios mas elevados.

"El comercio y la navegacion siguen progresando; una actividad estraordinaria y una tendencia general á los progresos reinan en la industria y en las empresas corelativas.

"La instruccion pública ha sido el objeto de cuidados contínuos y vigilantes; no se han perdido de vista las mejoras que reclama; hay progresos en las ciencias y en las artes.

"La conclusion de las comunicaciones por mar y tierra se prosigue con regularidad.

"No se puede considerar como cegado del todo el Zuidplas de Schieland, en cuanto á las aguas.

"Pronto se empezaran trabajos para cegar el lago de Harlem.

"La prosperidad de las Indias Orientales va creciendo.

"Mis desvelos quedan fijados sobre los intereses de nuestras colonias en las Indias Orientales.

"Los gastos ordinarios del Estado han sido cubiertos por los créditos votados. La recaudacion regular de estos créditos queda asegurada por el bienestar general.

"Se ha mantenido el crédito público.

"Ademas de las leyes del presupuesto, se os someterá una ley para arreglar otras medidas de hacienda adecuadas á los ingresos de nuestras posesiones de ultramar, con cuyo motivo recibireis comunicaciones que os

harán conocer los resultados satisfactorios para lo presente como para el porvenir.

"El arreglo de la parte de la deuda pública que, segun el tratado de Lóndres debe cargar la Bélgica, no ha progresado como yo lo hubiera deseado.

"La nueva legislacion neerlandense ha sido introducida en todas las provincias con los mas felices resultados sin traba alguna en el servicio de la justicia. Su aplicacion durante este año ha tenido todo el éxito que podia desearse.

"Yo espero que los privilegios para desmontar y mejorar la tierra, podrán ventilarse en esta sesion.

"Se os someterá el código penal. Podrá proseguirse este importante trabajo tan luego como se conosca el resultado de las deliberaciones sobre los principios que contiene este primer libro.

"Por los intereses de consideracion que reclamarán nuestro concurso comun, encontrareis la oportunidad de dar testimonios de tino y de patriotismo, prendas con las cuales, lo recuerdo con satisfaccion, esta asamblea se ha distinguido en las circunstancias mas árduas. La fidelidad de la nacion neerlandense que se ha manifestado por su amor á su Príncipe y su adhesion á nuestras instituciones, facilitará nuestros conatos reunidos para afianzar su verdadera dicha. Y si agregamos á eso una confianza respetuosa en la proteccion del Omnipotente quedará consolidado el reino de los Paises Bajos, y aunque encerrado en unos límites mas estrechos, seguirá ocupando un rango honorable entre las naciones."

(*Le Constitutionnel.*)

ESTADISTICA GENERAL.

POBLACIONES, RIQUEZAS TERRITORIALES É INDUSTRIALES DE LA REGENCIAS DE TUNIS.

La Regencia de Tunis, bañada al Norte y al Este por el mar en una estension de 140 leguas de costas, desde Tabacka, hasta el rio de Kelab, frontera de Tripoli, alindada al Oeste por la provincia de Constantina y la cadena del Djebel-Nemenchah, que la separa del gran desierto, al Sud por la regencia de Tripoli, forma una vasta llanura de 2,500 leguas cuadradas de superficie, dividida en tres zonas casi iguales, por dos cadenas de montañas poco elevadas, una saliendo de la provincia de Farachise, remonta diagonalmente del S. E. al N. O. llega á Zawouen y concluye con el Cabo-Bueno; la otra viene del Djerid, remonta paralelamente ácia la primera y se pierde cerca del Cabo Africa. Cada una de estas zonas tienen su temperatura respectiva; la al Norte de la primera cadena, desde Taback hasta Zawouen, es la mas fria; el termómetro en el invierno baja allí algunas veces hasta cero, y no sube arriba de 32 á 33 grados en el verano; allí las lluvias son mas abundantes, y el suelo es mas fértil. La al Sud de la última cadena desde Africa ácia las fronteras de Tripoli es mas árida; el terreno, aunque arenoso, conserva entre tanto una grande fuerza de vegetacion; las cosechas estan allí de un mes adelantadas; el termómetro no baja jamás á 8 grados, y sube de 35 á 38 en el verano; en fin la zona central situada entre las dos cadenas de montañas participa de la temperatura de las dos otras.

El temperamento es muy sano en toda la estension de la Regencia; las montañas siendo poco elevadas, nunca se cubren de estas vastas sábanas de nieve, que al derretirse forman en las llanuras estos lagos pantanosos que en la Argelia hacen tan fatal la mansion de los alrededores de Bona y de la Mitidja.

La poblacion indígena no pasa de dos millones de habitantes, clasificados así: turcos y coulouglis 30,000; moros, raza degenerada, idolente, peresoza, ocupándose poco de agricultura, y cuya décima parte se entrega á algunos ramos de industria y de comercio 500,000; negros esclavos de los turcos y de los moros 50,000; judios 80,000; árabes, pastores y agricultores 1,330,000; total 2,000,000. Los europeos pueden ascender á 20 mil.

La décima sesta parte solamente de las tierras es cultivada, suple á las necesidades del pais, y esporta anualmente:

	Francos.	
Aceite	4,140,534	
Granos y cereales	279,437	4,507,221
Alfonsigos y dátiles	87,250	

Ademas de estos productos de la agricultura la Regencia esporta todavia:

Lanas	1,166,651	
Ganado	97,101	
Esponjas	210,504	
Sene	60,017	
Ceras	40,140	2,607.520
Cueros	240,770	
Ton	221,437	
Arenilla de oro, dientes de elefantes	400,000	
Artículos diversos	170,910	

La industria dá á la exportacion:

Bonetes	1,884,451	
Jabones	57,090	2,291,691
Bemous, chales, fresadas &c.	250,150	
	Total	9,406,432

Esta cantidad, aunque satisfactoria con motivo de la poca poblacion, no es lo que podria ser; seria facil darle mayor estension. Asi la cosecha del aceite que es la principal riqueza del pais, podria aumentarse considerablemente. El olivo crece muy bien en toda la estension de la costa y las plantaciones pueden ser 20 veces mas numerosas; pero los moros, indiferentes para el porvenir, lejos de pensar en nuevas plantaciones, no reemplazan aun las que se envejecen. Las dos terceras partes de los olivos de la Regencia, cuyos troncos tienen algunos siglos, estan podridos; no tienen ya sino la corteza, que conserva todavia bastante fuerza vegetativa para producir; pero cada año se agotan estas fuerzas, y se hacen mas y mas raras las grandes cosechas. Chekir Sapa-Tapa es el único que haya pensado en renovar los olivos; hizo plantar, cinco años ha, 50,000 pies. El Bey, quien saca ingentes cantidades de la cosecha del aceite y de los derechos con que carga su exportacion, debe suplir el descuido de sus súbditos y ordenar todos los años una plantacion de 40,000 pies, repartida entre todos los hacendados, conforme á la estension de sus posesiones. Todos los carcomidos olivos, al cabo de cierto número de años, se hallarán sostituidos, y el pais verá crecer sucesivamente el número de sus plantaciones. Se cultiva solamente una décima sesta parte de las tierras. El árabe despojado por sus gefes, no siembra sino para su consumo y pagar su diezmo. Pero fomentando la agricultura, suprimiendo los abusos del diezmo, sostituyéndolo por una contribucion, repartida legalmente, seria facil con la populacion que existe, hacer cultivar una décima sesta parte mas del territorio, cuyo producto se esportaria. La décima sesta parte actual de las tierras cultivadas dando cerca de 300,000 francos y abasteciendo el pais, el producto de la nueva décima sesta parte que exportar, seria igual á este consumo, y evaluándolo á $\frac{1}{2}$ kafis por cabeza, se conseguiria un millon de kafis que, á 50 francos produciria la cantidad de 50 millones de francos.

No es solamente por los cereales que la Regencia aumentará sus riquezas, su suelo pingue es propio para todas las culturas. El algodon de que se ha hecho algunos ensayos, viene perfectamente. El Bey será tanto mas propenso á favorecer esta cultura que tiene á la vista el ejemplo de Mehemet-Alí, quien recauda ingentes cantidades de esta planta, que era casi desconocida en Egipto 15 años ha. Pues no fué sino por los consejos del Sr. Drovetti, cónsul general de Francia en Alejandría, que el Pacha de Egipto confió la cultura del algodon al Señor Jumel quien introdujo el primero sobre las riveras del Nilo el algodon de América. La Regencia podria rivalizar dentro de algunos años con el Egipto por la exportacion de los algodones; el de América encontrará en las riveras de la *Mejardah* tanta frescura y un suelo tan fertil como sobre las riberas del Nilo.

Hay pocos paises en que el uso de tejidos de seda sea tan general como en la Regencia: desde las mugeres del Bey, hasta la mas pobre judía, todas no llevan sino tejidos de seda para batas, pantalones, camisas, cintas &c. Los hombres gastan igualmente mucha sederia en sus vestidos.

Los adornos y colgaduras de sus casas son todavía de seda, y entretanto, á pesar de un uso tan general, los tunesinos no han hecho sino muy pocos ensayos para naturalizar los gusanos de seda en su pais. Es justo decir tambien que un sistema de despojo mal entendido de parte del gobierno hizo renunciar á esta industria naciente que se trata ahora de resucitar. El clima de la Regencia es muy favorable á la cria de los gusanos de seda.

El *Journal de l'Avergron* publica el hecho siguiente:

"Victorina Charignies, niña de 12 años, sale de la casa de sus padres á las 9 de la mañana para ir á recoger hojas de árbol. Ella sube á un viejo fresno; la cumbre del tronco le presenta una superficie ancha; la cree firme. Apenas la pisó cuando se engolfa viva en el tronco del árbol como en el vientre de un Boa. Los flancos estrechados, los pies sin apoyo; su posicion es horrenda. Dá gritos; nadie la oye; grita de nuevo. Poco á poco sus fuerzas la abandonan; no puede resistir al dolor que le causa su envolvimiento; ya no grita; apenas algunos gemidos se escapan de su pecho.

"Ya son las doce: los padres de Victorina se asustan de su ausencia; la buscan, la llaman, acaban por creer que se habrá dormido en alguna parte y se tranquilizan. Con todo se pasan las horas, la niña no parece. Entonces comienzan á tener inquietudes; la madre se desespera; sale, corre de un lado á otro, llena el aire con sus gritos. Está á veinte pasos del viejo fresno; un metal de voz extinguido y cavernoso llega á su oido. Ella vuela hácia el parage de donde salió este metal de voz. Mi madre! Ved ahí la voz lamentable que oye á su lado. Lanzarse sobre el tronco del árbol, llamar socorro, es el asunto de un instante. Llegan unos hombres adictos; pero como arrancar á su suplicio la desgraciada victima? Intentan levantarla, pero despedazan su cuerpo. Voltearán el fresno? Pero el sacudimiento le causará dolores atroces y tal vez la muerte. Se propone y emplea otro medio. Vienen con hachas y empiezan á hacer astillas el ataud de la pobre Victorina. La pared de su cárcel queda casi transparente; la cautiva va á recobrar su libertad; se dá un nuevo hachazo.... Victorina pega un grito....La sangre corre sobre la madera; acaba de abrirse su prision, y Victorina cae en los brazos de su madre viva todavia, pero despedazada, machucada, con los brazos hinchados, casi dislocados por el exfuerzo continuo que ha hecho durante siete horas para mantenerse al nivel de la cabeza del árbol. Sin embargo la herida que le hizo la hacha es poca, y la pobre Victorina está hoy convaleciendo."

(*Le Constitutionnel.*)

Contestacion de una cantora Italiana al Gran Señor.

—Llegando casualmente una primera dama á Constantinopla, le ordenó el Gran Señor que viniese á cantar en su presencia; pero ella contestó al emisario, que digese á S. que no queria. A estas palabras Turco que traia el recado añ que al Sultan no se le negaba alguna, y que la haria cantar fuerza—Si! replicó la italiana; pu vaya á decir á tu Señor, que á su arbitrio muchos medios de cerme llorar; pero de hacerme c tar, ni uno solo.

(*Le Voleur*)

BOLIVIA.

El Congreso General Constituyente

DECRETA.

Artículo único. El Congreso Gener Constituyente aprueba el uso que ha h cho el Presidente provisorio de las f cultades con que le invistió el artícu 5.º de la ley de 12 de Julio.

Comuníquese al poder ejecutivo pa su ejecucion y cumplimiento. Dada la Sala de Sesiones, en la Ciudad de S cre, á 11 de Noviembre de 1839.—Jo Maria Linares, Presidente—*Gregor Reynolds*, Diputado Secretario.—Palac de Gobierno en la Capital Sucre, á 11 Noviembre de 1839.—Ejecútese—Jo Miguel de Velazco,—El Oficial M yor encargado del despacho, *Francis Rafael Baez.*

El Congreso General Constituyente sancionado la siguiente Ley.

Art. I. Queda prohibida la intr duccion de artefactos estrangeros que fabrican en el territorio de la Repúblic

2. El Gobierno al publicar la pr sente ley, publicará tambien la lista dichos artefactos; procurando concili el fomento de la industria nacional c las necesidades del consumo.

3. Lo dispuesto en el artículo p mero no tendrá efecto hasta pasado año de la publicacion de esta ley.

4. Queda autorizado el Gobierno p ra disponer de la cantidad de cincuen mil pesos anuales, en la adquisicion las máquinas necesarias, y de cuan conduzca á favorecer la industria fab de la República.

5. Los artefactos estrangeros, cuya troduccion queda prohibida, que se h llaren en la República el 1.º de E ro de 1841, deberán extraerse de su t ritorio en el término de 60 dias p teriores á dicha fecha.

Comuníquese al Poder Ejecutivo p su ejecucion y cumplimiento. Dada la Sala de Sesiones en la Ciudad cre, á 17 de Octubre de 1839.

Jose Maria Linare
Presidente.
Fernando Balverde,
Diputado Secretario.

Palacio de Gobierno en la Capital cre á 18 de Octubre de 1838.—Ejecut

JOSE MIGUEL DE VELAZCO.

(El Ministro de Hacienda.)
José María Dalence.

José Miguel de Velazco, Mayor Gene y en Gefe de los ejércitos de la Repú ca, Presidente provisorio de ella, &a.

CONSIDERANDO—

Que el Soberano Congreso Consti yente al sancionar la ley de 18 del p sente, prohibiendo la internacion de artefactos estrangeros que perjudican industria nacional, ha autorizado al G bierno para designar estos.

DECRETO.

Art. 1.º Desde el 1.º de Noviem de 1840 no podrán internarse á la Re blica los artefactos estrangeros sigui tes: Tocuyos, sillas de montar, calz de hombre, ropa cocida y sombreros lana y seda.

2. El Ministro de Hacienda queda cargado de la ejecucion y cumplimie de este decreto y de hacerlo imprimi circular.

Dado en el Palacio de Gobierno, de Capital Sucre, á 27 de Octubre de 18

José [illegible]
(El Ministro [illegible])
José [illegible]

El Congreso General Constitu[illegible]

DECRETA.

Art. 1.º La medalla de brillantes legó á la nacion el inmortal Liberta Simon Bolivar, será en lo sucesivo de las insignias del Presidente de la pública, quien la llevará sobre el p pendiente de una cadena de oro.

2. El Presidente del Congreso gara esta medalla al de la Republ luego que este haya prestado el [illegible]